

Ciudad de Córdoba, 29 de agosto de 2023.

Takeda Argentina S.A.,
Av. del Libertador 7208, Piso 14,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de **Decano** de la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba** (en adelante, "EL PATROCINADO"), a efectos de formularles la siguiente propuesta de Participación en el Evento "*Jornada de Actualización y Concientización sobre Dengue y Otras Enfermedades Transmitidas por Mosquitos en Argentina*" (en lo sucesivo el "Evento") bajo los términos y condiciones que se mencionan en el **Anexo I** adjunto a la presente OFERTA (en lo sucesivo, la "OFERTA").

La OFERTA se considerará tácitamente aceptada por **Takeda Argentina S.A.** (en adelante "TAKEDA") si dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de su recepción: (i) **Takeda** nos notificara la designación de la persona que se desempeñará como interlocutor a los efectos operativos de esta OFERTA; o (ii) cuando **Takeda** emita la orden de compra correspondiente, lo que ocurra primero.

Sin otro particular, los saludamos muy atte.

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba



Rogelio Daniel Pizzi
Decano

ANEXO I
TÉRMINOS Y CONDICIONES

DECLARACIONES

(a) Que TAKEDA es una sociedad anónima legalmente constituida y registrada bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio en Av. del Libertador 7208, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(b) Que EL PATROCINADO, por su parte, es una Universidad, legalmente constituida y registrada bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, que cuenta con todas las habilitaciones, autorizaciones y permisos para asumir las obligaciones objeto de esta OFERTA.

(c) Que, en virtud de lo expuesto, EL PATROCINADO desea ofrecer la participación de TAKEDA como patrocinador del evento "*Jornada de Actualización y Concientización sobre Dengue y Otras Enfermedades Transmitidas por Mosquitos en Argentina*", y TAKEDA desea acordar con EL PATROCINADO dicha participación, cuyos términos y condiciones se definen a continuación.


PRIMERA. PATROCINIO

- 1.1 En virtud de la presente OFERTA, TAKEDA se obliga a proporcionar a EL PATROCINADO un patrocinio para el Evento, que tendrá verificativo el día 31 de agosto de 2023, en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, organizado por EL PATROCINADO.
- 1.2 El monto total del patrocinio será de \$1.760.000 (Pesos un millón setecientos sesenta mil). Dicho monto será cubierto por TAKEDA, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha en que EL PATROCINADO entregue a TAKEDA la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de ley, mediante transferencia bancaria a la cuenta que EL PATROCINADO indique para dichos efectos.
- 1.3 En cumplimiento del objeto de la presente OFERTA y su Apéndice, las partes ajustarán todos sus actos a (i) las políticas corporativas de TAKEDA las que declara conocer y (ii) a la legislación vigente, incluyendo sin limitar a la Resolución del Ministerio de Salud N° 627/2007.

SEGUNDA. BENEFICIOS

- 2.1 Como beneficios por el patrocinio otorgado por TAKEDA para el Evento, EL PATROCINADO se obliga a otorgar a TAKEDA 10 (diez) becas a los asistentes interesados en participar.
- 2.2 En caso de que TAKEDA o alguna de las personas designadas por ésta verifique que alguna de las actividades y/o servicios y/o facilidades incluidas en el **Apéndice A** de esta OFERTA no fueron proporcionadas en la forma pactada por las partes, TAKEDA podrá descontar de las cantidades pendientes de pago de manera proporcional por las actividades, servicios y/o facilidades no obtenidos de acuerdo a la forma establecida anteriormente.

TERCERA. VIGENCIA




- 3.1 Las partes acuerdan que la presente OFERTA iniciará su vigencia a partir del día de su firma y terminará a la culminación del Evento, el día 31 de agosto de 2023.
- 3.2 No obstante lo anterior, TAKEDA tendrá derecho a dar por terminado la presente OFERTA sin sanción alguna, mediante previo aviso por escrito a EL PATROCINADO con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que vaya a tener verificativo el Evento. En dicho caso EL PATROCINADO deberá reembolsar a TAKEDA, de forma inmediata y mediante transferencia bancaria a la cuenta que TAKEDA indique para dichos efectos, la totalidad de las cantidades ya cubiertas por TAKEDA.
- 3.3 En caso de que existan obligaciones de pago pendientes por cumplir por parte de EL PATROCINADO o de TAKEDA posteriores de la fecha de efectiva terminación de la OFERTA, éstas subsistirán y se estará a lo dispuesto por los términos de la presente hasta su total cumplimiento.
- 3.4 Cualquier modificación a la presente OFERTA, deberá constar por escrito firmado por ambas partes.

CUARTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 4.1 TAKEDA podrá resolver la presente OFERTA sin responsabilidad alguna y de manera inmediata, mediando únicamente notificación por escrito, si:
 - a) EL PATROCINADO, sus empleados o sus subcontratistas incumplieran cualquiera de sus obligaciones conforme a la presente OFERTA.
 - b) EL PATROCINADO resultare insolvente o cede, ya sea a sus acreedores, a cualquier fiduciario o a cualquier tercero, la totalidad o una parcialidad substancial de sus activos, o en caso que se presentare en quiebra o concurso preventivo o si la quiebra le fuere declarada a pedido de cualquier acreedor o si entrare en situación de disolución, liquidación o intervención judicial o celebre acuerdos preventivos extrajudiciales.
 - c) EL PATROCINADO cede, transfiere, negocia o afecta total o parcialmente la presente OFERTA
 - d) alguna de las manifestaciones hechas conforme a esta OFERTA ante TAKEDA fuese falsa.
 - e) EL PATROCINADO incumple con las disposiciones de la cláusula décima cuarta de esta OFERTA.
 - f) EL PATROCINADO modifica sustancialmente el Evento, salvo que medie aprobación de TAKEDA. En ese caso, EL PATROCINADO deberá informar por escrito TAKEDA la decisión de modificar el Evento, en un plazo no mayor a dos (2) días corridos contados desde el día que se haya tomado la decisión, donde conste las modificaciones realizadas al Evento.
- 4.2 En cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, TAKEDA tendrá el derecho de exigir de EL PATROCINADO el pago de los daños y perjuicios que dichas circunstancias le hayan causado, en adición al reembolso de las cantidades ya cubiertas por TAKEDA en términos de la cláusula primera anterior.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 5 Las partes en este acto establecen y acuerdan que la relación entre EL PATROCINADO y TAKEDA permanecerá en todo tiempo como independiente y no generará en forma alguna asociación entre las partes, quienes permanecerán en todo momento como entidades legales independientes y sin otra relación más allá de la establecida mediante esta OFERTA. Ninguna de las estipulaciones de la presente OFERTA será considerada como una coinversión (*Joint Venture*) o relación de agente, mandatario, empleador o



empleado entre TAKEDA y EL PATROCINADO. Bajo ninguna circunstancia se considerará a EL PATROCINADO como empleado o representante de TAKEDA. EL PATROCINADO no tiene derecho, representación ni facultad alguna para obligar a TAKEDA en relación alguna.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

- 6.1** No se considerará que esta OFERTA establece relación laboral alguna entre las partes del mismo ni entre sus empleados y subcontratistas, quienes actuarán como partes independientes.
- 6.2** EL PATROCINADO dará cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta OFERTA con su propio personal, ya que cuenta con el personal necesario y calificado para llevar a cabo las actividades descritas en los términos y condiciones establecidos en esta OFERTA. Cada una de las obligaciones y responsabilidades que por cualquier motivo existan o surgieran con los trabajadores y empleados involucrados en la realización de las actividades para la operación y administración conforme a esta OFERTA, serán a cargo de EL PATROCINADO.
- 6.3** EL PATROCINADO, en su carácter de empleador, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores que utiliza para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente OFERTA, por lo que responderá ante ellos y/o ante cualquier autoridad, de cualquier reclamación sea individual o colectiva en el orden laboral, administrativo y/o fiscal, que derive de dicha relación laboral que los empleados y trabajadores de EL PATROCINADO pudieran llegar a presentar en contra de TAKEDA; por lo tanto EL PATROCINADO deberá mantener indemne a TAKEDA de cualquier reclamación o demanda de sus empleados y/o trabajadores y de las autoridades que pudiesen derivar de la presente OFERTA conforme a la misma. EL PATROCINADO, en su caso, se obliga a reembolsar en forma inmediata cualquier gasto de carácter legal o de cualquier otra naturaleza que TAKEDA llegase a erogar con motivo de la reclamación o proceso en cuestión.
- 6.4** Las obligaciones de EL PATROCINADO, de conformidad con la presente OFERTA, serán extensivas a cualquier subcontratista y los empleados de los subcontratistas de EL PATROCINADO para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente OFERTA y perdurarán a la terminación del mismo.
- 6.5** EL PATROCINADO deberá indemnizar y mantener libre a TAKEDA de cualquier reclamación o demanda intentada en contra de TAKEDA, incluyendo aquellas reclamaciones o demandas relativas a la determinación de TAKEDA como responsable solidario, accidente de trabajo, lesión ocupacional, intentadas por el personal de EL PATROCINADO, subcontratista o empleado de los subcontratistas, un sindicato o cualquier entidad gubernamental o de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN Y GARANTÍA

- 7.1.** EL PATROCINADO será responsable e indemnizará y mantendrá indemne a TAKEDA, sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, accionistas, consejeros, empleados, sucesores, cesionarios, agentes y/o contratistas, por y en contra de todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos legales, recuperaciones, daños, perjuicios, pérdidas, sentencias, multas, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, ("Reclamaciones") derivados de, causados por, o relacionados con este contrato, incluyendo sin limitar, los actos dolosos, la negligencia



o cualquier otros actos u omisiones del PATROCINADO, sus empleados, agentes y/o contratistas independientes.

- 7.2. EL PATROCINADO deberá recurrir a asesoría legal razonablemente satisfactoria para TAKEDA para defenderse de cada Reclamación. Si TAKEDA determina razonablemente que cualquier Reclamación o propuesta de conciliación de una Reclamación puede afectar adversamente a TAKEDA, ésta podrá asumir el control de la Reclamación y la defensa de la Reclamación.
- 7.3. EL PATROCINADO no dará su consentimiento sobre ningún fallo ni aceptará conciliación alguna sin el expreso consentimiento por escrito de TAKEDA, siempre que dicho consentimiento implique una afectación para TAKEDA.
- 7.4. En caso de que TAKEDA, a su entera discreción, considere que EL PATROCINADO tiene riesgo de incumplir con cualquiera de sus obligaciones conforme a la OFERTA y/o cualesquiera Cartas Oferta, podrá requerir a EL PATROCINADO, en cualquier momento, un seguro de caución en garantía de cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo sus obligaciones laborales, por un monto que cubra por lo menos el 100% (cien por ciento) del valor del Evento.
- 7.5. Dicho seguro de caución será a favor de TAKEDA, contratado al exclusivo cargo de EL PATROCINADO con una compañía aseguradora de créditos y garantías de reconocido prestigio en el mercado, debiendo entregar la póliza correspondiente dentro de los 2 (dos) días corridos siguientes a que así sea solicitado por TAKEDA.
- 7.6. En caso de que EL PATROCINADO no otorgase el seguro de caución en mención y dicha omisión no fuese subsanada dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha en que haya sido requerido por TAKEDA, entonces éste último podrá rescindir la presente OFERTA de forma inmediata sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PATROCINADO.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. MARCAS Y NOMBRE COMERCIAL

- 8.1. Únicamente con la previa autorización por escrito de TAKEDA, EL PATROCINADO podrá utilizar el nombre, marca, logotipo y cualquier derecho de propiedad intelectual de TAKEDA, exclusivamente para los fines de la presente OFERTA y sólo durante la vigencia del mismo.
- 8.2. Todo material publicitario y/o promocional que EL PATROCINADO pretenda utilizar y que contenga derechos de propiedad intelectual de TAKEDA deberá ser enviado a ésta última para su previa aprobación por escrito, de forma tal que TAKEDA queda expresamente facultada para rechazar o proponer modificaciones a cualesquiera diseños que por su contenido, redacción o presentación, contravengan cualquier ley y/o los derechos de TAKEDA y/o de terceros y/o tornara inconveniente su exhibición, a exclusivo criterio de TAKEDA, y sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno a EL PATROCINADO.
- 8.3. Queda acordado por las partes que las marcas registradas, logos, avisos comerciales, nombres comerciales y todos los derechos de propiedad intelectual de TAKEDA y/o sus afiliadas, así como otros nombres y marcas que tengan la palabra Takeda y/o Shire son y se mantendrán como propiedad exclusiva de TAKEDA y/o sus afiliadas, por lo que EL PATROCINADO no tendrá derecho alguno sobre dichas marcas, nombres, logos o propiedad intelectual de TAKEDA y/o de sus afiliadas.



- 8.4. Las partes acuerdan que el objeto y ejecución de la presente OFERTA no implica el otorgamiento de licencias de uso, cesión, venta o transmisión de marcas, patentes, copyrights, derechos de autor y/o derechos de propiedad intelectual en propiedad o posesión de TAKEDA a EL PATROCINADO.
- 8.5. EL PATROCINADO no emitirá ningún anuncio o declaración al público en general recomendando los productos o servicios de TAKEDA, salvo que de forma escrita las partes acuerden la forma y límites para lo anterior, sujetándose a lo establecido en la presente OFERTA, y a las normas aplicables.
- 8.6. En caso de que EL PATROCINADO diere un uso distinto al conferido por virtud de la presente OFERTA al nombre, marcas, logotipos y/o propiedad intelectual de TAKEDA, estará obligado a pagar los daños y perjuicios causados a ésta última, sin perjuicio del derecho de TAKEDA a dar por terminado la presente OFERTA.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. En virtud de que EL PATROCINADO y su personal tendrán acceso a Información Confidencial de TAKEDA, durante la vigencia y con posterioridad a la terminación de esta OFERTA, EL PATROCINADO se obliga a no divulgar, utilizar, publicar o de cualquier otra forma proporcionar a terceros información relacionada, concerniente o derivada de las actividades de TAKEDA respecto a sus productos y servicios, ya sea productos terminados o que se encuentren en diversas etapas de investigación y desarrollo, incluyendo sin limitación, planes, proyectos, actividades, investigación, conocimientos técnicos, servicios, secretos industriales, prácticas comerciales, especificaciones, dibujos, bocetos, modelos, información de moléculas, prototipos, productos químicos, know how, muestras, reportes, compilaciones, información propia, cartera de clientes, tecnología, desarrollo de productos, planes de distribución, acuerdos contractuales, utilidades, ventas, políticas de precios, métodos operativos, procesos técnicos, políticas comerciales, así como asuntos comerciales y métodos, planos para desarrollos futuros y demás información técnica, comercial y financiera, e información recibida de terceros que TAKEDA esté obligada a considerar como confidencial o propia, que pueda transmitirse por cualquier medio, incluyendo sin limitación, vía oral, visual, escrita y electrónica.
- 9.2. Información Confidencial significa toda información dada a conocer a EL PATROCINADO por TAKEDA y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros de TAKEDA. La Información Confidencial sujeta a la presente OFERTA, incluye pero no se limita a lo siguiente: aquella divulgada por TAKEDA, aquella inferida de artículos consignados por TAKEDA y aquella que se contenga en documentos producidos por TAKEDA. Toda Información proporcionada por TAKEDA se considerará como **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** ya sea que si se indique o no.
- 9.3. Toda la Información Confidencial tal y como aquí se define, es y permanecerá siendo propiedad de TAKEDA. EL PATROCINADO no divulgará Información Confidencial a terceras personas o entidades, o usará dicha Información Confidencial para propósitos distintos a los aquí contemplados.
- 9.4. En caso de incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula por parte de EL PATROCINADO, lo hará responsable frente a TAKEDA por los daños y perjuicios que se generen y TAKEDA por su parte tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna de su parte, de rescindir la presente OFERTA de manera automática. El ejercicio de este derecho no implicará la renuncia de TAKEDA para recurrir a otros recursos legales disponibles.



- 9.5. EL PATROCINADO conviene en limitar la revelación de la Información Confidencial suministrada por TAKEDA al menor número de sus empleados y/o colaboradores posibles, que sea considerado imprescindible para la celebración de esta OFERTA. EL PATROCINADO se asegurará y celebrará con cada una de sus empleados, subcontratistas y terceros relacionados con el objeto de la presente OFERTA, convenios de confidencialidad en los términos señalados en la presente cláusula a fin de asegurar la confidencialidad de la Información Confidencial de TAKEDA.
- 9.6. Las obligaciones adquiridas por EL PATROCINADO de acuerdo a esta cláusula, sobrevivirán a la terminación de esta OFERTA, independientemente de la causa que lo dé por terminado y hasta por un período de 10 (diez) años contados a partir de dicha terminación.

DÉCIMA. CESIÓN

- 10.1 EL PATROCINADO no podrá ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme a la presente OFERTA.
- 10.2 Por su parte, TAKEDA y sus sucesoras podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de la presente OFERTA, a cualquier empresa filial, matriz o subsidiaria, sin la necesidad de consentimiento alguno por parte de EL PATROCINADO.

DÉCIMA PRIMERA. COSTOS Y GASTOS

- 11 Cada parte pagará los costos, gastos, honorarios, impuestos y derechos que incurra en la negociación, firma y cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la presente OFERTA. En caso de corresponder, el impuesto de sellos será abonado por mitades por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RENUNCIA

- 12 Las partes acuerdan que la falta o demora de cualquiera de ellas en ejecutar cualquier disposición de la presente OFERTA o en la ejecución de cualquier acción derivada de cualquier causal de incumplimiento de este instrumento nunca deberá considerarse como una renuncia a dicha disposición o afectar los derechos de las partes para ejecutar dicha disposición o cualquier otra disposición de la presente OFERTA.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 13.1 Las partes se obligan a que todos los Datos Personales, según se definen en la Ley 25.326 (modificada por Ley 26.343) de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario 1558/2001 (modificado por Decreto 1160/2010) y demás normas complementarias ("LPDP"), serán tratados con la mayor cautela y de manera confidencial, resguardándolos en todo tiempo, manteniendo y estableciendo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando en todo tiempo principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos. TAKEDA por ningún motivo proporcionará a EL PATROCINADO Datos Personales Sensibles.
- 13.2 TAKEDA pone en conocimiento de EL PATROCINADO que para el Tratamiento de Datos Personales cuenta con el Aviso de Privacidad que deberá consultar en la página de internet de Takeda Argentina. EL PATROCINADO se obliga a asumir en los mismos términos dicho Aviso de Privacidad, obligándose de igual forma a dar tratamiento de los Datos Personales que le sean transferidos por TAKEDA para el cumplimiento de lo

establecido en la presente OFERTA. EL PATROCINADO por ningún motivo transferirá a terceros Datos Personales obtenidos de TAKEDA para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente OFERTA.

- 13.3** EL PATROCINADO defenderá indemnizará y mantendrá indemne a TAKEDA, sus filiales, sucesores, cesionarios y los directores, administradores, empleados y agentes contra todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, perjuicios y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos por TAKEDA, por concepto de o como resultado de cualquier incumplimiento de la LPDP, debido a la culpa, negligencia y/o actos ilícitos de EL PATROCINADO, sus empleados y subcontratistas.
- 13.4** Las obligaciones a cargo de las partes, a que se refiere la presente cláusula, permanecerán vigentes mientras subsista el presente instrumento y en forma indefinida posteriormente a la rescisión o terminación natural o anticipada del mismo, por cualquier causa. En ningún caso, el incumplimiento de alguna de las partes respecto a cualquiera de las obligaciones emanadas de la presente OFERTA, liberará a la otra de las obligaciones y términos contenidos en la presente cláusula.
- 13.5** Los términos utilizados con mayúscula inicial dentro de la presente, tendrán el significado atribuido a los mismos en la LPDP.

DÉCIMA CUARTA. ÉTICA DE NEGOCIOS

- 14.1** EL PATROCINADO acepta, garantiza y se obliga frente a TAKEDA, a no dar, desahogar, ofrecer o prometer pagos, beneficios, valores, recompensas u ofrendas, ni a autorizar el dar, desahogar, ofrecer o prometer pagos, beneficios, valores, recompensas u ofrendas, ya sea por sí mismo o a través de representantes, funcionarios, ejecutivos, directores, empleados o cualquier tercero, cuyo fin sea inducir, incentivar o influenciar en beneficio a los intereses de TAKEDA cualquier decisión y/o acción de algún funcionario público, ejecutivo o empleado de algún organismo o entidad gubernamental, organismo de salud, comunidad médica, incluyendo profesionales de la salud, proveedores, pacientes, asociaciones de pacientes o de beneficencia. EL PATROCINADO se obliga a no llevar a cabo lo anterior así sea bajo el supuesto de estar actuando en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a este instrumento legal, o bien en representación, bajo la autorización, comisión o asignación de TAKEDA.
- 14.2** Las partes acuerdan que, no obstante estar acorde o en cumplimiento de cualquier otro término de esta OFERTA, si TAKEDA identificara que EL PATROCINADO ha incumplido con la obligación del párrafo inmediato anterior, así sea por la buena fe y buena voluntad de EL PATROCINADO, TAKEDA tendrá el derecho a dar por terminado esta OFERTA de forma inmediata, sin responsabilidad alguna para TAKEDA y sin necesidad resolución judicial, sin perjuicio de cualquier acción civil o penal que pueda iniciar, incluyendo el demandar los daños y perjuicios que se le ocasionen por parte de EL PATROCINADO. En caso de actualizarse cualquier supuesto que encuadre en la disposición del párrafo inmediata anterior, EL PATROCINADO tendrá la obligación de poner a salvo y liberar a TAKEDA de todos los efectos que pudieran resultar, incluyendo, compensaciones, contraprestaciones, pérdidas, multas o sanciones de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD

- 15** Lo contenido en esta OFERTA no creará un derecho exclusivo a favor de EL PATROCINADO. TAKEDA tendrá en todo momento el derecho de realizar con cualquier tercero, actividades similares a las que se establecen en esta OFERTA.

DÉCIMA SEXTA. AUDITORIA

- 16 EL PATROCINADO acuerda mantener registros exactos y completos de los contratos, documentos, correspondencia, libros contables, facturas y cualquier información relacionada con la presente OFERTA. Dichos registros serán mantenidos de acuerdo con las prácticas contables y conservados por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de la presente OFERTA. EL PATROCINADO acuerda permitir que TAKEDA o quien éste autorice, examine y audite la mencionada documentación, por cuenta y costo de TAKEDA, notificando por escrito y por anticipado a EL PATROCINADO con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que deseen llevar a cabo dicha revisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES

- 17 EL PATROCINADO garantiza a TAKEDA que cuenta con todos los elementos, permisos y/o licencias necesarios para realizar el Evento, en caso contrario, EL PATROCINADO se obliga a mantener indemne a TAKEDA de cualquier reclamación por parte de terceros que pudiere recibir por este motivo, o bien, de cualquier sanción por parte de alguna autoridad que pretenda imponer a TAKEDA por no contar con dichos elementos, permisos y/o licencias, y a reembolsar a TAKEDA por cualquier gasto en que llegare a incurrir por estos motivos, incluyendo el pago de honorarios de abogados, pudiendo TAKEDA exigir el pago de los daños y perjuicios que este incumplimiento de EL PATROCINADOR le hubiere ocasionado.

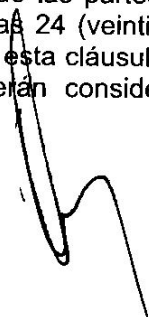
DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO TOTAL

- 18 La presente OFERTA constituye el acuerdo único entre las partes con respecto al objeto del mismo e invalida y sustituye en su totalidad cualquier otro documento o acuerdo, ya sea escrito o verbal anterior a la presente OFERTA celebrado entre las mismas. Cualquier cláusula y/o disposición de esta OFERTA, sus términos o condiciones podrán ser modificadas, reformadas o terminadas mediante instrumento por escrito firmado por las partes, mismo que quedará incorporado a los términos y condiciones de esta OFERTA.

DÉCIMA NOVENA. DIVISIÓN

- 19 La invalidez o inejecutabilidad de cualquier disposición de la presente OFERTA no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra disposición de la presente OFERTA, y la relación contractual derivada de la presente OFERTA continuará en plena vigencia y efecto, a excepción de tales disposiciones inválidas o inejecutables.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. AVISOS Y NOTIFICACIONES

- 20.1 Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con la presente OFERTA deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida por la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los señalados en las declaraciones de esta OFERTA.
- 20.2 En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de evidencia.
- 

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. JURISDICCIÓN

- 21 Las partes reconocen que esta OFERTA es de naturaleza mercantil y por lo tanto se sujetarán al Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable; asimismo, en caso de controversias para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de
Córdoba**



Rogelio Daniel Pizzi
Decano



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: NOTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.